

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º.) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos formales de ley, admítase la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria que a través de apoderado judicial promueve la señora **ANA MARÍA RIBERO NEIRA** en representación de su hija NNA **J.P.R** y en contra de su progenitor **PABLO ANDRES PORTELA GALVIS**.

Tramítase la presente demanda por el procedimiento verbal sumario y de la misma y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada de la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P., Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020.

Por secretaria elabore el oficio dirigido al banco DAVIVIENDA en los términos solicitados en el acápite de peticiones especiales del escrito de demanda.

Se reconoce al abogado **RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Notifíquese el presente proveído a la Defensora de Familia y Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (2),

HB

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. El anterior auto se notificó por estado No. _____ Hoy _____ DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bdcf3b0b52515444769c44bb1bb9e751417ab4ef728ca1a921457a647608e2**

Documento generado en 01/09/2020 09:05:34 a.m.